

RESOLUCION N° 03/08.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Febrero de 2008.-

VISTO:

El recurso de nulidad y apelación interpuesto por María Laura RIVERO en su carácter de titular del comercio denominado “Cuba Libre”, y

CONSIDERADO:

Que dicho recurso es interpuesto contra la providencia dictada en los autos caratulados “CUBA LIBRE s/DENUNCIA PROMOVIDA POR FUNCIONARIOS” (Expte. N° 1857/07).

Que el mismo fue presentado ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Crespo.

Que según la Ordenanza N° 70/96, dicho Recurso debe fundarse ante el Honorable Concejo Deliberante y no ante el Juzgado de Faltas.

Que de cualquier manera, y a pesar de que el escrito en cuestión fue presentado ante la repartición equivocada, el Juez de Faltas de la Municipalidad de Crespo lo eleva a efectos de que este Honorable Concejo Deliberante decida sobre su procedencia o no.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha resuelto tener por suficientemente fundado el recurso en cuestión, por lo que corresponde que se avoque a su tratamiento.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Téngase por suficientemente fundado el Recurso de Nulidad y Ape-

lación presentado por María Laura RIVERO en su carácter de titular del comercio denominado “Cuba Libre” contra la providencia dictada en los autos caratulados “CUBA LIBRE s/DENUNCIA PROMOVIDA POR FUNCIONARIOS” -Expte. N° 1857/07- y dispóngase en consecuencia el avocamiento de este Honorable Concejo Deliberante a su tratamiento.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-